Villavicencio –Meta, marzo 6 de 2025.

ESTUDIOS PREVIOS

La Asociación de Municipios del Meta ASMETA, presenta a continuación el estudio previo para la celebración de un contrato de CONSULTORIA, En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. y el numeral 11.1.4.1 del Capítulo V del manual de contratación de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contrataciones de la entidad, desde el Despacho del DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, se procede a efectuar el estudio previo para la contratación de una Consultoria bajo la modalidad de Minima cuantia para realizar estudios de suelos para la estructuración y formulación de proyectos de infraestructura en los municipios asociados a ASMETA.

ASMETA es una entidad Administrativa descentralizada, de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. Se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones en que se reconoce la personería de los municipios y por lo tanto, no requiere de reconocimiento adicional.

Con base al desarrollo economico y social de los municipios asociados de ASMETA, y en busca de generar un mayor desarrollo integral, un crecimiento socicultural y competitivo en los municipios que la conforman, Asmeta como entidad publica esta delagada para contribuir con el desarrollo rural atraves de la implementación de planes, programas y proyectos, enfocados en conservar, construir y recuperar el ecosistema regional, prestando varios servicios entre ellos la ejecución de proyectos con obras públicas y de infraestructura, teniendo en cuenta la participacion comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los municipios asociados y no asociados.

En este contexto la entidad ha identificado que en el area rural el tema de infraestructura y red vial en los municipios asociados y no asociados es muy deficiente, ya que nos encontramos con vias urbanas

sin pavimentar, algunas en mal estado, ausencia de estructuras en concreto para el flujo de agua, infraestructura sin acceso a la red de servicios publicos domiciliarios, saneamiento basico deficiente, viviendas que no cuentan con espacios adecuados, entre otras necesidades que son necesarias y que tienen mayor demanda ya que afecta en diferentes situaciones como: en la movilidad de las personas para tener acceso a servicios basicos, en temas de salubridad, en el desarrollo integral de las personas, genera efectos negativos en la productividad y competitividad de la region.

De acuerdo con lo anterior, Asmeta como organización de carácter público, cuya funcion es contribuir con el desarrollo rural de los diferentes municipios, busca estructurar y formular proyectos en busca de promover el desarrollo rural, teniendo en cuenta los planes de vida de las diferentes comunidades y de las necesidades basicas de infraestructura de los municipios, para lograr este objetivo es necesario contar con un estudio tecnico de suelos, muestras de campo, ensayos de laboratorio y pruebas de infiltración que permita obtener las diferentes caracteristicas y propiedades del suelo, para asi poder estructurar y formular proyectos relacionados en conservar y construir infraestructura que se encuentre en malas condiciones, la cual no permite un desarrollo integral de la comunidad.

Estos estudios de suelos son insumos claves y fundamentales para la estructuración de proyectos ya que permiten determinar las diferentes variables para diseñar y determinar el sistema constructivo mas adecuado ya sea para el tipo de terreno, para el tipo de obra que se va ejecutar, para el tráfico proyectado, las condiciones climaticas y la dinamica urbana, lo anterior, garantizará la durabilidad y la eficiencia de las obras a ejecutar, minimizando los riesgos asociados al terreno, las cuales pueden afectar la estabilidad de la infraestrutura a largo plazo, es decir, sin este estudio de suelos previo a cualquier intervención, aumentaria los riesgos de fallos prematuros en las obras y pude generar mayores costos a futuro. Con los resultados de estos estudios, se podra establecer el plan de acción detallado a la solución de las diferentes necesidades que se vienen presentando en el area rural de los municipios.

El alcance del la contratación de este proceso, incluye la realización de un estudio de suelos, ensayos de laboratorio, muestras en campo y pruebas de infiltración, deben realizarse acorde a la norma del literal H NSR, estas actividades son esenciales para obtener un diagnostico técnico detallado, para identificar las caracteristicas y propiedades geotecnicas, estos insumos seran empleados para la formulacion de proyectos que tengan que ver con el diseño de intervenciones de infraestrutura y red vial que sean tecnicamente viables y sostenibles a largo plazo, mejorando asi la salubridad, la movilidad, la calidad de vida de las diferentes comunidades y la competitividad de los municipios asociados, a continuación se describen las actividades descritas en el objeto y obligaciones del presente estudio técnico:

El propósito de esta necesidad corresponde a contratar los servicios de restauración de los inmuebles para: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE ASMETA”

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se celebrará es un contrato de consultoría, bajo la modalidad de mínima cuantia.

OBJETO DEL CONTRATO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE ASMETA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL NIVEL CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases
80101500	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoria de gestión	Servicios de consultoria de negocios y admnistracion corporativa
81101500	Servicios	Servicios basados en ingenieria, investigacion y tecnologia	Servicios profesionales de ingenieria y arquitectura	Ingenieria civil y arquitectura

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1 OBLIGACIONES DE ASMETA:

En cumplimiento del objeto del contrato se compromete a:
1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor o interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor o interventor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sea efectiva la obligación del contrato.
5. Facilitar al Contratista los medios necesarios para que pueda cumplir con el objeto del contrato
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en cumplimiento del objeto convenido se obliga con ASMETA a cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del futuro contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Asociación de Municipios ASMETA.

3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del futuro contrato, sobre las obligaciones del mismo.
4. Suministrar a la Asociación de Municipios ASMETA, y al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
5. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión).
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro contrato se le imparta por parte del contratante.
7. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Asociación de Municipios ASMETA.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
10. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
11. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Asociación de Municipios ASMETA.
12. Presentar las facturas o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
13. Dar cumplimiento al Capítulo 5 art. 18 del Decreto No. 0723 de 2013, reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre –ocupacional respectivo, una vez legalizado el contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones y lineamientos datos en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo
15. Cumplir con todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización pertinente al desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el sistema integrado de gestión.
17. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo en cuanto foliación, Hoja de Control, carpeta respectiva, actualización mensual de la carpeta en el archivo de contratación).
18. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del futuro contrato, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
19. Publicar en el SECOP II los documentos del proceso.

Para la consecución de los productos el Contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones o actividades:

2.3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista se compromete a entregar análisis de resultados de los trabajos de campo y laboratorio. Se deberá contar con un resumen de las investigaciones de campo y laboratorio, características morfológicas, geológicas y geotécnicas de los suelos que conforman el sitio, descripción estratigráfica, su origen y comportamiento.
2. El contratista se compromete a entregar las pruebas de infiltracion necesarias para determinar la capacidad del terreno para recibir toda el agua que se produce en una instalación hidráulica.
3. El contratista se compromete a entregar recomendaciones y conclusiones basadas en las investigaciones realizadas, que permitan realizar el diseño estructural de las obras de infraestrutura que se vayan a estructurar (Vias urbanas, unidades sanitarias, box coulvert)

4. El contratista se compromete a entregar esquemas indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas.
5. El contratista debe contar con laboratorio de suelos adecuado y equipos necesarios para realizar los ensayos geotécnicos, debidamente calibrados.
6. El contratista deberá presentar información sobre las condiciones estratigráficas del sitio, desarrollar el análisis de datos obtenidos, tanto en campo como en laboratorio; determinar las características del subsuelo, su estratigrafía y realizar una interpretación geotécnica.
7. El contratista deberá reportar cualquier caso en el que se presente la profundidad del nivel freático, proporcionando sus respectivas conclusiones y recomendaciones.
8. El contratista se compromete a entregar en el informe del estudio de suelos, comprendiendo como mínimo, pero sin limitarse a los siguientes: cálculo de la capacidad portante, redimensionamiento de las cimentaciones, cálculo de asentamientos, coeficiente de balastro, CBR, según el caso.
9. El contratista se compromete a entregar todos los productos a que haya lugar, cumpliendo con las normativas vigentes.
10. El contratista se compromete a entregar los productos debidamente firmados por el responsable en original indicando claramente el nombre y número de matrícula del profesional responsable.
11. El contratista se compromete a entregar dos copias originales de todos los productos derivados de la presente consultoría, debidamente firmados.
12. El contratista se compromete a anexar hoja de vida del contratista y de todo aquel profesional responsable de los productos entregables

Entregables:

1. Perfil estratigráfico.
2. Geología de la zona.
3. Pruebas de infiltración
4. Ensayos de laboratorios
5. Caracterización de los estratos de suelos encontrados.
6. Propiedades mecánicas y físicas de los materiales.
7. Capacidad portante del suelo
8. Conclusiones del estudio

2.3.5. ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
Estudios de suelos para obras de infraestructura Vías urbanas	1	Und	$4.000.000,00	$15.000.000,00
Estudios de suelos para obras de unidades sanitarias	1	Und	$5.000.000,00	

Estudios de suelos para obras box culvert)	1	Und	$2.000.000,00	
Estudios de infiltración para unidades sanitarias	1	Und	$4.000.000,00	

- Los servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
- No se aceptará ofertas parciales.
- Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos,
- administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio, no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Los valores incluyen IVA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Mínima cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, EXPERIENCIA E IDONEIDAD, PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO A CONTRATAR	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE ASMETA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**
VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)**
ANÁLISIS DE PRECIOS DEL SECTOR	En el Municipio de Villavicencio (Meta) existen personas naturales y/o jurídicas con la capacidad para presentarse como oferentes para el presente proceso y prestar los servicios de mantenimiento y restauración de bienes muebles de oficina Por lo anterior y con el fin de obtener datos aproximados del valor de los artículos y/o servicios a adquirir en el Municipio de Villavicencio (Meta), se solicitaron diversas cotizaciones a empresas, las cuales pueden acceder al presente proceso de mínima cuantía en consideración a la oportunidad y requisitos del presente proceso. Las cotizaciones obtenidas fueron dos (2) y hacen parte del presente documento así:

NOMBRE DEL COTIZANTE	**COTIZACIÓN No 1 LABINGCON s.a.s**	**COTIZACIÓN No 2 M&T Laboratorio de suelos concretos y asfaltos**
VALOR TOTAL	**$14.000.000,00**	**$16.000.000,00**

Para el presente proceso de contratación de servicio de mantenimiento y/o suministros de repuestos y mano de obra calificada, el presupuesto oficial se ajusta al presupuesto de nuestra entidad ASMETA, y se considera para el presente proceso de selección el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00).**

4.2. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el estudio de mercado y conforma a las cotizaciones solicitadas por la entidad, para el presente proceso de selección se estima un presupuesto por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Imputación Presupuestal
Código: A8.6.01.02
Nombre: Pago de honorarios y servicios de asistencia técnica

4.4. PRESUPUESTO: Certificado de disponibilidad Presupuestal No 42 de fecha 19 de febrero de 2025, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)** para el presente proceso.

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente proceso es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00)**

4.6. FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará el valor del presente contrato en de la siguiente forma: Pagos parciales a la entrega de cada producto o entregable contratado conforme a las indicaciones establecidas en las obligaciones especificas y previa

presentación de facturación o documento equivalente (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), dentro de los treinta (30) días siguientes a la consolidación de las mismas, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO: La asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontara el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación

5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido, será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis
(6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Villavicencio y/o en los Municipios asociados a ASMETA.

7. CONVOCATORIOS LIMITADAS A MIPYME Reglas. Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso corresponde a 457.297.264 COP.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 delartículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidosde conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente yen firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copiadel registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Únicode Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientementede su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de esteDecreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: Los proponentes allegaran los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta; estos solo serán verificados después de determinar al proponente que obtenga el menor precio, si no cumple con estos requisitos, se procederán a verificar al segundo proponentes orden a la menor propuesta y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, Consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos jurídicos.

A. **Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) expedido por la Cámara de Comercio.** Los comerciantes personas naturales **El oferente persona natural deberá acreditar titulo como ingeniero civil y/o arquitecto, con tarjeta profesional vigente,** Las personas jurídicas deberán presentar certificado de existencia y representación legal acreditar que su duración es igual a la del contrato. De igual manera deberá acreditar que el representante legal es ingeniero civil y/o arquitecto o en su defecto deberá avalar la oferta por un profesional del área señalada. En este certificado la persona jurídica o del Registro Mercantil el proponente deberá tener capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Si la persona jurídica no está obligada legalmente a inscribirse en la Cámara de Comercio,

deberá allegar el documento legal que acredite su existencia o representación legal o reconocimiento de personería jurídica. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar a la persona jurídica y para celebrar el contrato sin limitación alguna. En el evento de tener facultades limitadas, deberá acreditar junto con la oferta, que ha sido facultado por la junta de socios para todos los actos del proceso.

El oferente persona natural y/o jurídica deberá contar con las siguientes actividades económicas dentro de su certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil:

Código CIIU	Actividad	Segmento	Familia
7112	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.	• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. • La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera. • Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. • Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
7120	ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA	La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.	«Ensayos y análisis técnicos»

B. **AVAL DE OFERTA**: El oferente persona natural deberá acreditar titulo como ingeniero civil y/o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, Cuando se trate de persona jurídica o proponente plural, esta condición se deberá acreditar por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para tal efecto, para lo cual deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matricula un profesional en Ingeniería civil y certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección. Si el PROPONENTE, su representante legal o su apoderado no acreditaren el anterior requisito en la profesión requerida, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o arquitecto, quien aportará certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección

C. **Carta de presentación de la propuesta.** El proponente debe diligenciar el Formato No. 1 que se encuentra en los documentos del proceso.

D. **Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal;** en el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, sus

miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acto de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.

E. **Declaración de persona natural o jurídica.** El proponente debe diligenciar el Formato No. 4 que se encuentra en los documentos del proceso. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrito por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

F. **Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales Persona Jurídica.** El proponente persona jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Formato No 5.

G. **Pago al Sistema de Pensión y Salud Persona Natural.** El proponente, persona natural deberá acreditar con la constancia de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones.

H. **Certificado expedido por la Entidad Financiera de Cuenta de Ahorros o Corriente-** La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

I. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o de la Persona Natural.**

J. **Fotocopia de la Libreta Militar.** En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o certificación de situación militar definida.

K. **Registro Único Tributario (RUT)** debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato.

L. **Certificado de no Responsabilidad Fiscal.** El proponente persona jurídica o natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes fiscales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación www.contraloriagen.gov.co, el certificado de responsabilidad fiscal. En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes.

M. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá verificar el documento de cada uno de sus integrantes

N. **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM**. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o

medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal

O. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener antecedentes judiciales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

asmtea verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

P. **Constancia de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC / certificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia).** Ningún proponente, ni representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un contrato cuyo objeto o desarrollo de actividades consista en estudios de suelos para, obras de infraestructura que el valor del contrato aportado sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV para lo cual el oferente podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación (contratante de derecho público) a satisfacción que deberá contener los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Número de Contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del Contrato
- ✓ Valor del contrato expresado en salarios mínimos de la fecha en que se liquidó el contrato aportado.
- ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- ✓ Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por
- ✓ cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato

NOTA. Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final junto con la respectiva factura de venta y reporte de seguridad social y parafiscales.

NOTA 2: Si la experiencia aportada se trata de contratos de trabajo o vinculación laboral en empresas dedicas al sector de la reparación, fabricación y/o mantenimiento de mobiliarios, la certificación aportada deberá contar con las actividades ejecutadas por el contratista o empleado, con el fin de verificar que dichas actividades guardan relación con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRESAS CON EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, y empresas de emprendimiento de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a consista en estudios de suelos para, obras de infraestructura, y la sumatoria de los contratos sea igual o superior a 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV

2. CONDICIONES ESPECFICAS: EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

QUIPO DE TRABAJO: Se considerará como requisito habilitante que el equipo mínimo de trabajo presentado por el proponerte cumpla lo siguiente:

CARGO Y % DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL INGENIERO CIVIL Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil	Deberá acreditar once (11) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar mediante la presentación Certificación de un (1) contrato terminado y/o liquidado como coordinar, realizar y ejecutar los estudios de suelos con sus respectivos ensayos de laboratorio con una experiencia no menor de 10 años. ; o con un (1) contrato terminado y/o liquidado en el que participó como Ingeniero civil o Geotecnista, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial y su objeto se relacione con el de la presente convocatoria. Se tomará el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En casoque el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

10.ANALISIS DE RIESGO

En virtud que la actividad a desarrollar es variada, por lo que el contratista deberá tener una experiencia e idoneidad amplia en la atención de eventos, contar con la disponibilidad de los elementos tanto de artistas como de recursos y logística para la realización de los eventos programados

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Errores en la etapa Precontractual consignados en documentos como los estudios Previos, estudio del sector y estudio de mercado y pliegos de	Que las condiciones señaladas en la invitación a presentar propuesta, no sean las acordes para la celebración del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante	Adecuada planeación, revisión, ajustes y seguimiento en la fase precontractuala tiempo	1	1	2	Bajo	Sí	ASMETA	En la etapa previa de planeación y estructuración.	En la conformación del Expediente (Etapa precontractual)	Revisión adecuada y a tiempo de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	Permanente hasta la conformación del Expediente.

					condiciones, entre otros que puedan afectar alcanzar el objeto contractual	de prestación de servicios														
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores cometidos por el Contratista en la Presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de las condiciones señaladas en la invitación a presentar propuesta para generar la Contratación del servicio	1	1	2	Bajo	Contratista	Planeación; revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	1	2	Bajo	Sí	ASMETA	En la etapa previa de planeación y estructuración.	En la conformación del Expediente (Etapa precontractual)	Verificación de los documentos de la propuesta del contratista, la cual se estructura con base en su experiencia de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión del Plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las Partes.	Retrazo en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto, sin adicional de recursos.	1	1	2	Bajo	Contratante y contratista	Extensión del Plazo (prórrogas). Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados, por circunstancias no imputables a las Partes	1	2	2	Bajo	Sí	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	hasta la ejecucion y terminación del contrato	Verificación en los Informes de supervisión donde relacionan los entregables	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las Obligaciones contractuales y/o entregables por parte del contratista	Retrasos en la ejecución e incremento de carga laboral como retrasos en los entregables	1	2	2	Bajo	Contratista	Revisión de informes de contratista y emisión de informe de supervisión	1	2	2	Bajo	Sí	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	Verificación en los Informes de supervisión donde relacionan los entregables, reuniones de seguimiento para evitar alertas tempranas.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Alertas tempranas cuando el incumplimiento es constante	Retraso que implique que no se cumplan con los objetivos contractuales, lo que genera un nivel de impacto para la empresa que se puedan convertir en hallazgos por parte de la entidades de control y vigilancia	1	2	2	Bajo	Contratista	Revisión de informes de contratista y emisión de informe de supervisión, impacto en la evaluación de desempeño de manera negativa	1	2	2	Bajo	Sí	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	Plan de Contingencia, el cual debe ser acordado por el supervisor y el contratista, definiendo un cronograma de trabajo para que cumplimiento de los entregables	Permanente

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Terminación Anticipada del Contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en un plazo estimado agotandose todas las vías necesarias para el mejoramiento del servicio	1	2	2	Bajo	Contratista	Aplicabilidad de las Clausulas de Multas y Penal Pecuniaria dispuestas en el contrato de prestación de servicios	1	2	2	Bajo	Sí	ASMETA	Cuando se inicia con el atraso de los entregables	en la ejecución y terminación del contrato	Elaboración de Informe por parte del supervisor al Subgerente del área donde surgió la necesidad como al Ordenador del gasto, de igual manera, se deberá realizar la afectación en la evaluación de desempeño	Terminación del Contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al Proveedor por problemas con la documentación soporte atribuible a este.	Demoras en el pago y desembolso del valor de los bienes suministrados por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad Compradora.	1	2	2	Bajo	Proveedor	Verificación de los requisitos que contempla la Entidad Compradora y los aspectos legales para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, con la revisión del Supervisor por parte de la entidad a la orden de compra.	1	2	2	Bajo	Sí	Proveedor	Entrega de Cuenta de Cobro	En la etapa de ejecución	Solicitud por parte del Proveedora la entidad de la totalidad de los formatos y documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta a través del Supervisor. Así como el correcto diligenciamiento de la información por parte del Proveedor.	Durante la ejecución de la orden de compra por parte del Supervisor de la entidad compradora.
8	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Devolución de las cuenta por pagar al Proveedor por ausencia o desinformación de la documentación o formatos internos de la Entidad contratante para el trámite de la misma.	Demoras en el pago y desembolso del valor de los bienes suministrados	2	2	2	Bajo	ASMETA	Entrega de la totalidad de formatos y listado de documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta de cobro por parte del Supervisor o apoyo a la supervisión del contratode prestacion de servicios	2	2	2	Bajo	Sí	Entidad Compradora + Proveedor	Etapa de ejecución del contrato, orden de compra o servicio	En la etapa de ejecución	La Entidad Compradora deberá hacer la entrega de la totalidad de la información y formatos para el pago al Proveedora través del Supervisor, así como la revisión de la misma para el trámite respectivo.	Durante la ejecución del contrato, por parte del Supervisor de la entidad compradora.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de las cuentas por pagar periodica	No reconocimiento de los compromisos a tiempo, de	1	2	2	Bajo	Entidad	Hacer seguimiento periodico si el contratista hace entrega de	1	2	2	Bajo	Sí	CONTRATISTA.	Cuando el contratista empieza a atrasarce	En la etapa de ejecución	Seguimiento mensual de acuerdo a la forma de pago y	Periodica, de acuerdo al tiempo de

					mente, por parte de los contratistas cuando han prestado el servicio o han dado cumlimiento con la ejecucion de las obligaciones del contrato	manera contable y presupuestal, lo que conlleva a que se paguen las cuentas por pagar en otras vigencias.					informes a tiempo. Recordar el cobro de los servicios prestados a tiempo						en la entrega de los resultados y cuando no cobro del servicio prestado a tiempo		entrega de resiltados o prestacion del servicio.	ejecución
10	Especifico	Interno	Ejecución	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos. Identificación y los que se presenten en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	Contratante y contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	NO	Contratante y contratista	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Periodica, de acuerdo al tiempo de ejecución

11. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIA.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 10.2.9 del capítulo IV del manual de contratación de la entidad, mediante el cual se plantea las excepciones al otorgamiento del mecanismo del riesgo en los procesos de contratación directa, no obstante atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la duración del mismo, la entidas solicitara los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de la obligaciones derivadas del contrato	10% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por un termino igual a la ejecución del contrato y cuatro(4) meses mas

12. INTERVENTORÍA /SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del director ejecutivo de ASMETA, o por quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y el numeral 12.4 del manual de contratación de la entidad.

13. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10.11 del manual de contratación de la Asociación, me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son- aplicables-los-acuerdos-comerciales.

Responsable del estudio previo

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
CC.86.009.340 de Granada Meta
Director Ejecutivo de Asmeta

Elaboro: Cristhian Camilo Serrano R.	Abogado cps
Reviso: Luis Alberto Rodríguez Medina	Director Ejecutivo